

DISPOSICION N° 2 (Bis)

BUENOS AIRES, 15 de junio de 1964

VISTO lo establecido por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 6704 del 12 de agosto de 1963 y

CONSIDERANDO

Que por el artículo N° 1 del Decreto N° 8967 del 8 de octubre de 1963, se determina cuál es el órgano de aplicación de las disposiciones del Decreto Ley mencionado;

EL DIRECTOR DE ACRIDIOLOGIA
DISPONE:

1°) Decláranse plagas del agro a la langosta comúnmente denominada invasora (*Schistocerca cancellata*, Ser.) y demás acridoideos conocidos con el nombre vulgar de "Tucuras" (*Dichroplus maculipennis* y otras) por el peligro que constituyen para la agricultura y ganadería del país.

2°) La presente declaración será publicada en el Boletín Oficial considerándose esa publicación como suficiente notificación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones emergentes del Decreto Ley N° 6704 y su reglamentación.

3°) Regístrese, hágase saber y archívese.

Julio Gaston
Director de Acridiología